

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Acta número 35/2020

Sesión ordinaria celebrada el día 03 de septiembre de 2020.

EXTRACTO DE ACUERDOS adoptados para su publicación en la página web corporativa, en los términos establecidos en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89 de fecha 23/07/2004):

**ASUNTO(S) Y APARTADO(S) DISPOSITIVO(S) DEL(LOS) ACUERDO(S)
APROBADO(S):**

PARTE DECISORIA

01.- Aprobación, si procede, de los borradores de las actas de las sesiones anteriores siguientes: números 30 y 31 de fechas 28 y 30 de julio de 2020, respectivamente; números 32 y 33 celebradas el día 6 de agosto de 2020; así como, número 34 de fecha 13 de agosto 2020.

I.- ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

SERVICIO DE URBANISMO

GESTIÓN URBANÍSTICA

02.- Aceptación del justiprecio alcanzado por mutuo acuerdo con los propietarios de la finca situada en el Pasaje de Las Chapas nº 28, así como la autorización y disposición del gasto, a favor de los titulares de la citada finca (Exp.: 20007 (EXP)).

SE ACUERDA

PRIMERO.- ACEPTAR el justiprecio alcanzado por mutuo acuerdo con los propietarios de la finca situada en el Pasaje de Las Chapas n.º 28.

SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER el gasto, por la cantidad de **SESENTA Y CINCO MIL DOS EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (65.002,77 €)**, a favor de:

<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>ACREEDOR, CONCEPTO Y NIF</i>	<i>IMPORTE</i>
01005/151.01/600.00	*** NIF: ***	16.250,70 €
	*** NIF: ***	16.250,69 €
	*** NIF: ***	16.250,69 €
	*** NIF: ***	16.250,69 €
	TOTAL	65.002,77 €
	<i>Justiprecio alcanzado por mutuo acuerdo en la expropiación de la finca situada en el Pasaje de Las Chapas n.º 28.</i>	

II.- ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL

SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AGUAS

UNIDAD TÉCNICA DE AGUAS

03.- Aprobación del precio unitario correspondiente a la contraprestación económica de la empresa concesionaria de los servicios de saneamiento y depuración en Las Palmas de Gran Canaria para el año 2020, por metro cúbico de agua suministrada.

SE ACUERDA

PRIMERO.- Fijar el precio unitario correspondiente a la contraprestación económica de la empresa concesionaria de los servicios de saneamiento y depuración en Las Palmas de Gran Canaria, para el año 2020, en treinta y tres céntimos de euro (0,33 euros), por metro cúbico de agua suministrada.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos que contra el mismo procedan.

III.- ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

04.- Aprobación del expediente de modificación de créditos número JG2020/13, en el presupuesto de 2020, mediante transferencias de crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto.

SE ACUERDA

Primero.- Aprobar el expediente de modificación de crédito número JG2020/13, por transferencias de créditos entre aplicaciones pertenecientes a la misma área de gasto, en el vigente presupuesto, con el siguiente resumen por capítulos:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

TRANSFERENCIAS POSITIVAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	40.000,00 €
	TOTAL	40.000,00 €

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
UNO	GASTOS DE PERSONAL	40.000,00 €
	TOTAL	40.000,00 €

SERVICIO DE PRESIDENCIA Y CULTURA

SECCIÓN DE CULTURA

05.- Autorización del gasto relativo a la subvención nominativa a favor de la Asociación Amigos Canarios de la Zarzuela por importe de treinta mil euros (30.000 €), para contribuir a sufragar los gastos generales, material fungible, contratación de servicios, honorarios de personal u otros de similar naturaleza no inventariables, de la "XXVIII Temporada de la Zarzuela 2020". Concesión de la subvención prevista nominativamente en el presupuesto de 2020 y la correspondiente disposición del gasto, así como la aprobación del texto íntegro del convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la citada asociación para el ejercicio 2020 (Expte.: Subv. Nom. 9/2020).

SE ACUERDA

Primero.- Autorizar el gasto de TREINTA MIL EUROS (30.000.- €), con cargo a la partida 04.031/334.00/489.29 del presupuesto 2020, para la Asociación Amigos Canarios de la Zarzuela, con C.I.F.: G35307792, beneficiario de la subvención nominativa prevista en los estados de gastos del citado presupuesto.

Segundo.- Conceder la subvención nominada en el presupuesto 2020, por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000.- €) a la Asociación Amigos Canarios de la Zarzuela, con C.I.F.: G35307792, entidad beneficiaria de la misma, con sujeción a los términos del Convenio que en esta sesión se aprueba.

Tercero.- Disponer el gasto de TREINTA MIL EUROS (30.000.- €), con cargo a la partida 04.031/334.00/489.29 del presupuesto 2020, para la Asociación Amigos Canarios de la Zarzuela, con C.I.F.: G35307792, beneficiario de la subvención nominativa prevista en los estados de gastos del citado presupuesto

divulgar obras de arraigo y vinculadas a repertorio de ilustres letristas y músicos del panorama lírico español.

3.- Que el Festival de Zarzuela, durante estos 28 años ha estado siempre en el panorama cultural canario, es considerado de interés social, cultural y económico, y que ha recibido el apoyo del Ayuntamiento desde sus inicios. Repercusión que queda demostrada por sus niveles de aceptación, trascendencia y difusión, y fidelizar público de edades diversas en el panorama local, nacional e internacional. Cada año se superan en la programación de espectáculos, poniendo en escena, con gran acierto, las más reconocidas zarzuelas con un amplio repertorio artístico musical, destacando, LA TABERNA DEL PUERTO, LOS GAVILANES, DOÑA FRANCISQUITA, etc. Al tiempo, propician una labor de promoción dando a conocer a nuestros y nuestras cantantes líricos.

4.- En la presente temporada, tienen programada tres zarzuelas entre los meses de septiembre y octubre de 2020, siendo las siguientes: Los Claveles, Gala de la Zarzuela y Luisa Fernanda. Desde principio de año trabajan en la preproducción de los espectáculos, la selección de elencos, elaboración de decorados, vestuarios, atrezzo, personal técnico, plan de comunicación y difusión, etc., según consta en la memoria del proyecto aportado al expediente, con fecha 22 de abril de 2020. Desde el 14 de marzo nos encontramos en Estado de Alarma por crisis sanitaria provocada por coronavirus, COVID-19. En este período de confinamiento e incertidumbre la AAC ZARZUELA, continua con las gestiones propias de pre-producción, llegando acuerdos con empresas del sector para el suministro de servicios vinculados a la puesta en escena de los espectáculos, todo ello, puede ser susceptible de aplazamiento o modificación por la evolución de la crisis sanitaria y económica.

5.- Que AAC Zarzuela ponen especial empeño en mantener y fortalecer oficios especializados, imprescindibles en las producciones escénicas del género, entre ellos destacan, modistas, sastres, maquinistas (tramoya), escenógrafas/escenógrafos, coreógrafas/coreógrafos, planchadoras, etc. Cada temporada promueven y fomentan entramado productivo de proximidad que posibilita y garantiza la puesta en escena de cada zarzuela. La AAC Zarzuela, como eje vertebrador de la cultura, ha sabido proteger e impulsar oficios vinculados a las artes escénicas, bastante perjudicados en la actualidad a consecuencia de la inestabilidad socioeconómica provocada por la pandemia de COVID-19.

6.- Durante el Estado de Alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, la Concejal del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Cultura y Presidencia, conforme a lo establecido en la disposición adicional tercera del precitado decreto, por resolución núm. 14.645 de 17 de abril de 2020, incoa expediente administrativo de concesión de subvención nominativa mediante convenio a la entidad Amigos Canarios de la Zarzuela para contribuir a los gastos del Proyecto "XXVIII Temporada de Zarzuela", con la finalidad de mitigar el impacto social y económico derivado de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

7.- Que, en Junta de Gobierno Local de la Ciudad, en sesión celebrada el del actual, se acuerda aprobar el presente convenio, así como facultar expresamente a la Concejala del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura para la firma del mismo.

Y que, de acuerdo con lo expuesto, ambas partes de conformidad con lo previsto en la Base 34 de Ejecución del Presupuesto formalizan el presente convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este convenio entre el Ayuntamiento y AAC Zarzuela, es canalizar y formalizar la subvención nominativa prevista en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2020, para contribuir a sufragar los gastos generales, material fungible, contratación de servicios, honorarios de personal u otros de similar naturaleza no inventariables, de la "XXVIII Temporada de la Zarzuela 2020", de acuerdo con la memoria del proyecto aportado al expediente y sin que implique compromiso alguno para el Ayuntamiento en años sucesivos.

Con motivo de la situación de excepcionalidad que se está viviendo por causa de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y las medidas adoptadas por las autoridades competentes para la gestión de esta situación, la ejecución de este proyecto "XXVIII Temporada de Zarzuela" prevista para los meses de septiembre y octubre puede estar sujeto a modificaciones (fechas de celebración, escenarios donde se desarrolle la actividad, programación, contenido, formato...) durante el año, e incluso puede ser suspendido. Los cambios de este proyecto cumplirán con el objetivo y finalidad de la subvención que se concede, prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones.

La organización, contratación y administración de las zarzuelas programadas para la "XXVIII Temporada de Zarzuela" son de su exclusiva responsabilidad.

SEGUNDA.- AAC Zarzuela es hoy la única entidad capacitada para realizar el objeto de la subvención. Fomentar la afición al canto y a la música en general, y en particular a la zarzuela, contribuyendo así al enriquecimiento cultural de la ciudad.

Todo ello junto con lo señalado en lo expositivos de este convenio, conforman a AAC Zarzuela hoy como la única entidad capacitada para realizar el objeto de la subvención, lo que justifica la exclusión de la concurrencia pública.

TERCERA.- AAC Zarzuela presenta el presupuesto detallado de gastos e ingresos para el proyecto "XXVIII Temporada de Zarzuela" de la entidad correspondiente al ejercicio 2020 que asciende a la cuantía de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (154.000.- €).

Dicho Presupuesto es financiado por la entidad de la siguiente manera:

- AAC Zarzuela aporta la cantidad de 30.000.- € mediante financiación propia.*
- Subvenciones oficiales previstas: 99.000.- € que se desglosan de la siguiente manera:*

• Canarias Cultura en Red. Gobierno de Canarias	27.000 €
• Cabildo de Gran Canaria	30.000 €
• Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM)	12.000 €
• Ayuntamiento de Las Palmas de G.C.	30.000 €
– Otros ingresos por taquilla/venta entradas (cantidad que puede variar dependiendo del aforo permitido)	25.000 €

AAC Zarzuela destinará al "XXVIII Temporada de Zarzuela 2020" los recursos arriba señalados obtenidos de sus socios, taquilla y, de las restantes subvenciones de otras administraciones que para este fin obtenga, de cuya existencia deberá dar cuenta al Ayuntamiento.

CUARTA.-

1.- El Ayuntamiento aportará a AAC Zarzuela para la ejecución del presupuesto correspondiente a la edición de 2020, la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000.- €) con cargo a la aplicación presupuestaria 04.031/334.00/489.29. La cantidad a aportar por el Ayuntamiento representa el 19,48 % del total del presupuesto que AAC Zarzuela destina a gastos generales de la "XXVIII Temporada de la Zarzuela 2020", que no podrá destinarse a enjugar pérdidas de anteriores ediciones. El resto de la financiación del proyecto que representa el 80,51% es a cargo del beneficiario y otras subvenciones.

2.- Pago anticipado y régimen de garantía:

Dada la naturaleza de la entidad, sin ánimo de lucro, su relevante interés cultural y social y que no dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad, la subvención concedida se abonará, al amparo y con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvenciones en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 y 88.2 de su reglamento. Una vez presentada la documentación exigible (Cláusula 5ª punto 1 del Convenio) y suscrito por las partes el convenio, dicha cantidad será transferida a la cuenta de la entidad que figure como alta de terceros en el Ayuntamiento.

Asimismo, queda exonerada del régimen de constitución de garantía en aplicación de lo dispuesto en el art. 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Criterios de graduación:

En el hipotético caso que el coste real de la actividad sea inferior a la prevista en el presente convenio, el importe de la subvención resultará de aplicar el porcentaje de financiación de 19,48% a dicho coste real, debiéndose reintegrar la diferencia hasta la cantidad recibida.

4. La presente subvención tiene vigencia de un año, y en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2020. A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de

la actividad subvencionada y que sean necesarios para la ejecución de la misma.

El abono de esta subvención estará siempre supeditado a la disponibilidad de crédito presupuestario, y siempre que el Ayuntamiento ratifique el convenio.

QUINTA.-

1.- Previo a la percepción del pago de la subvención, la entidad Asociación de Amigos Canarios de la Zarzuela deberá aportar la siguiente documentación:

- Escritura o documento de constitución de perceptora y de estatutos debidamente registrados y vigentes al momento de la concesión, así como el documento que acredite la representación en que actúa el firmante del convenio, siempre que no se haya aportado al Servicio de Cultura con anterioridad.
- Memoria de actividades de la entidad del ejercicio para el cual se solicita la subvención, así como el indicador del número de personas que asisten y participan/visualizan en la programación del Festival de la Zarzuela, tal y como se exige en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- Proyecto detallado de la actividad objeto de la ayuda especificando fechas, lugares de celebración y programación prevista.
- Presupuesto global de ingresos y gastos de la actividad detallando las partidas presupuestadas haciendo constar, otras subvenciones, ayudas o patrocinios y las cuantías de los mismos.
- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificación expedida por el órgano que ostente la gestión recaudatoria: Agencia Tributaria, Ayuntamiento, Gobierno de Canarias y Tesorería General de la Seguridad Social, en el momento de la concesión y también en el momento del pago.
- En su caso, justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Justificación de las subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio anterior.

2.- Justificación de la ayuda:

La justificación de la ayuda a percibir se realizará, tal como establece el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Asimismo, deberá contener también las facturas o documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en la relación de los gastos de la actividad y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- El beneficiario deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad/ proyecto objeto de la subvención mediante cuenta justificativa que refleje los siguientes datos: orden, número de factura, fecha de emisión, entidad que la emite, nif del proveedor, concepto, total de la factura, fecha de pago y forma de pago.

- Cualquier modificación o incidencia que varíe el objeto, presupuesto, calendario o finalidad del programa inicial subvencionado deberá ser comunicado al Ayuntamiento.

- El beneficiario deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad objeto de la subvención

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Todo ello sin perjuicio de los demás extremos que recoge dicho artículo 72 en lo que le sea de aplicación.

- Con independencia del porcentaje de financiación del ayuntamiento, el beneficiario deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad objeto de la subvención.

- Material de difusión con la presencia del logotipo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

El IGIC no tendrá la consideración de partida subvencionable, si el beneficiario está obligado.

Con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

La justificación deberá realizarse antes del 31 de marzo del año siguiente.

SEXTA.- AAC Zarzuela deberá ejecutar la programación especificada en la memoria de actividades/ proyecto aportada al expediente, durante el ejercicio del años 2020, y hará constar en toda publicidad que contrate, tanto en los programas de sala, como en carteles o cualquier otra difusión pública que realice, teniendo en cuenta en las redes sociales de hacer mención específica mediante etiquetado (tagging) de manera preeminente al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como patrocinador principal, incluyendo el logotipo de la institución e invitará al Ayuntamiento, con la antelación suficiente, a todas las presentaciones y ruedas de prensa que se lleven a cabo con motivo de los espectáculos además deberá aparecer en la página web del beneficiario.

Con motivo de medidas adoptadas por las autoridades competentes por la situación de excepcionalidad que se está viviendo por causa de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 la ejecución de este proyecto "XXVIII Temporada de Zarzuela 2020" puede estar sujeto a- modificaciones (cláusula primera)

SÉPTIMA.- Seguimiento de la ejecución del convenio. El Ayuntamiento a través del personal del Servicio de Presidencia y Cultura comprobará la adecuada justificación de la subvención concedida, así como que la misma ha sido destinada para la realización del objeto del presente convenio.

Para ello, podrá solicitar al beneficiario toda la información y datos que considere oportunos y convenientes para la supervisión de las actividades realizadas en relación con el proyecto subvencionado, además de hacer un seguimiento por las redes sociales.

OCTAVA.- Reintegro de cantidades percibidas:

En general el incumplimiento por la AAC Zarzuela de las obligaciones señaladas, así como en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención. La entidad beneficiaria de la ayuda queda sometida a régimen sancionador en materia de subvenciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Particularidades. Por las razones expresadas en diferentes cláusulas del presente convenio en relación con la situación COVID-19, el evento puede estar sujeto a modificaciones en incluso puede quedar suspendido. En este caso, será de aplicación el supuesto de exención de responsabilidad previsto en el art. 54 letra b) de la LGS "cuando concurra fuerza mayor".

NOVENA.- La concesión de esta subvención a por AAC Zarzuela, queda sujeta a lo aquí expuesto y para lo no previsto le será de aplicación las normas recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2015, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el presente convenio queda sometido por imperativo legal a lo que pudiera afectarle por la aplicación de las normas sobrevenidas que dicten el Gobierno y las Administraciones Públicas competentes en virtud del estado de alarma y otras disposiciones complementarias, adicionales o conexas orientadas al control de la crisis sanitaria, social y económica.

DÉCIMA.- El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

En prueba de conformidad con cuanto queda estipulado en este Convenio lo firman por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha al comienzo expresados.

*La Concejala de Gobierno del Área de
Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura
(Decreto n.º 29036/2019, de 26 de junio)*

*El Presidente de la Asociación de
Amigos Canarios de la Zarzuela*

Encarnación Galván González

Eusebio Camino Ramírez

*El Secretario General Técnico de la Junta de
Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria*

Antonio José Muñecas Rodrigo"

Quinto: *Dar traslado de un ejemplar del documento, una vez formalizado por las partes intervinientes, para que se disponga su inclusión en el Registro de Convenios.*

Sexto: *Notificar el presente acuerdo al interesado, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juez de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de UN MES, transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero de la ley referida, se producirá por silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, don Antonio José Muñecas Rodrigo, en virtud de la resolución de nombramiento dictada por el Alcalde el día 25 de septiembre de 2019, e inscrita en el libro de decretos y resoluciones de esta corporación, bajo el apunte registral n.º 39921, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la calle León y Castillo nº 322 - 4ª, 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P-3501700-C, en adelante Ayuntamiento.

*Y, de otra parte, don Miguel Ángel Ramírez Rincón con DNI: *** en nombre y representación de la entidad COLORADO PRODUCCIONES, S.L., con NIF: B-35416403 y domicilio en la calle Grau Bassas, 34, local B - C.P. 35007 de Las Palmas de Gran Canaria. Interviene en representación de la misma en virtud de las facultades recogidas en escritura pública otorgada en esta Ciudad el día 10 de octubre de 1.995 ante el notario de esta ciudad don José Manuel Die Lamana, bajo el núm. 2.988 de su protocolo.*

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente Convenio de Colaboración, y

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento contempla decididamente, en el ámbito de sus competencias, el objetivo de apoyar a las entidades cuya actividad constituye parte fundamental del tejido cultural de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Que Colorado Producciones, S.L. es una de las manifestaciones que enriquecen dicho entramado.

2.-Que Colorado Producciones, es una Sociedad Mercantil de responsabilidad limitada, que se registró por los Estatutos incorporados, Ley de 23 de marzo de 1.995, Código de Comercio, y demás disposiciones legales aplicables.

Es misión de Colorado Producciones, S.L., la organización del “Festival Internacional Canarias Jazz & más Heineken 2020” que este año cumple su vigésimo noveno aniversario, que se celebrará entre el 31 de julio y el 15 de agosto de 2020, en Las Palmas de Gran Canaria, en las que primeras figuras del panorama internacional compartirán escenario con jóvenes consagrados y reconocidos de ámbito nacional, internacional y local.

Las plazas más emblemáticas de Canarias volverán a ser el punto de encuentro perfecto para disfrutar de la mejor música al aire libre. Pero también como cada año, el mejor jazz sonará en los auditorios y teatros de las islas.

3.- Que Colorado Producciones, S.L. es considerada de interés cultural, y que ha recibido el apoyo del Ayuntamiento por difundir y promocionar actividades referentes a los servicios de entretenimiento en el ámbito cultural, así como las referentes a la organización de eventos musicales, principalmente por la organización del Festival Internacional Canarias de Jazz.

4. Durante el Estado de Alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, la Concejal del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Cultura y Presidencia, conforme a lo establecido en la disposición adicional tercera del precitado decreto, por resolución núm. 14.654 de 17 de abril de 2020, incoa expediente administrativo de concesión de subvención nominativa mediante convenio a la entidad Colorado Producciones, S.L. para contribuir a

los gastos del Proyecto “Festival Internacional Canarias Jazz & más Heineken 2020”, con la finalidad de mitigar el impacto social y económico derivado de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

5.- Que, en Junta de Gobierno Local de la Ciudad, en sesión celebrada el del actual, se acuerda aprobar el presente convenio así como facultar expresamente a la Concejala del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura para la firma del mismo.

Y que, de acuerdo con lo expuesto, ambas partes de conformidad con lo previsto en la Base 34 de Ejecución del Presupuesto formalizan el presente convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este convenio entre el Ayuntamiento y Colorado Producciones, S.L. es canalizar y formalizar la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2020 para contribuir a sufragar los gastos generales destinado al proyecto denominado “Festival Internacional Canarias Jazz & más Heineken 2020” cita que se ha convertido en ineludible para la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y que este año cumple su vigésima novena edición con una previsión de asistencia de más de 30.000 personas, que disfrutarán entre el 31 de julio y el 15 de agosto de 2020, de artistas de primer orden en el ámbito internacional y nacional y de presencia de creadores canarios que presentarán sus nuevos discos o proyectos y artistas emergentes de importa trayectoria, diversificando y dando calidad en cuanto al contenido de las distintas propuestas, aprovechando los distintos espacios óptimos para la actividad, y buscando un equilibrio entre lo gratuito y los conciertos de pago. Así se describe en la memoria técnica del proyecto aportados al expediente, con fecha 22 de abril y 10 de junio de 2020.

Con motivo de la situación de excepcionalidad que se está viviendo por causa de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y las medidas adoptadas por las autoridades competentes para la gestión de esta situación, la ejecución de este proyecto “Festival Internacional Canarias Jazz & más Heineken 2020” puede estar sujeto a modificaciones (fechas de celebración, escenarios donde se desarrolle la actividad, programación, contenido, formato...) durante el año, e incluso puede ser suspendido. Los cambios de este proyecto cumplirán con el objetivo y finalidad de la subvención que se concede, prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones.

La organización, contratación y administración de las actividades propias de Colorado Producciones, S.L. “Festival Internacional Canarias Jazz & más Heineken 2020” son de su exclusiva responsabilidad.

SEGUNDA.- Su singularidad se deduce por acoger un evento único con una programación artística de indudable valor y por motivos históricos, llevando Colorado Producciones, S.L. 29 ediciones celebrando el Festival, donde a lo largo de estos años, estrellas de primer orden del panorama internacional del Jazz han formado cabeza de cartel del Festival y poniendo en valor bandas de jazz de las diferentes islas. Un año más apuesta por la itinerancia, respondiendo así a las expectativas de un público fiel y participativo, consolidándose en municipios turísticos, potenciando internacionalmente al Festival para contribuir

a mejorar la oferta cultural que el archipiélago ofrece a los turistas que nos visitan y de esta forma, ser más atractivos en la captación de nuevos públicos. Todo ello junto con lo señalado en lo expositivos de este convenio, conforman a Colorado Producciones, S.L. hoy como la única entidad capacitada para realizar el objeto de la subvención, lo que justifica la exclusión de la concurrencia pública.

TERCERA.- Colorado Producciones, S.L. tiene un presupuesto total de gastos para el proyecto cultural denominado "Festival Internacional Canarias Jazz & más Heineken 2020" a celebrar en Las Palmas de Gran Canaria, para el ejercicio de 2020 que asciende 150.000.- €. Dicho presupuesto es financiado por la entidad de la siguiente manera:

Subvenciones públicas: 98.000.- €

- Subvención Ayuntamiento de LPGC.: 50.000.- €*
- Canarias Cultura en Red: 15.000.- €*
- Patronato de Turismo de Gran Canaria: 15.000.- €*
- Fundación Auditorio Teatro LPGC: 18.000.- €*

Financiación Privada: 52.000.- €

- Insular Canarias de Bebidas (Heineken): 32.000.- €*
- Ingresos por Taquilla: 20.000.- €*

CUARTA.-

1.- El Ayuntamiento aportará a Colorado Producciones, S.L, para el año 2020 la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000.-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 04.031/334.00/479.01 La cantidad a aportar por el Ayuntamiento representa el 33`33 % del total del presupuesto que Colorado Producciones, S.L destina a este proyecto, "Festival Internacional Canarias Jazz & más Heineken 2020", a celebrar en Las Palmas de Gran Canaria, que no podrá destinarse a enjugar pérdidas de anteriores ediciones ni a sufragar gastos inventariables. Representando el resto de la financiación a cargo del beneficiario y otras subvenciones el 66`66 %.

2.- Pago:

El Ayuntamiento procederá al abono de la subvención, una vez suscrito el presente convenio, realizada la actividad y previa justificación con la documentación señalada en la cláusula quinta punto 2º del convenio, que será transferida a la cuenta de la entidad que figure como alta de terceros en el Ayuntamiento.

3. Criterios de graduación:

En el hipotético caso que el coste real de la actividad sea inferior a la prevista en el presente convenio, el importe de la subvención resultará de aplicar el porcentaje de financiación de 33,33% a dicho coste real, siendo la cantidad resultante la que se abone al beneficiario.

4.- La presente subvención tiene vigencia de un año, y en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2020. A efectos de la justificación del gasto, se

computarán aquellos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que sean necesarios para la ejecución de la misma.

El abono de esta subvención estará siempre supeditado a la disponibilidad de crédito presupuestario, y siempre que el Ayuntamiento ratifique el convenio.

QUINTA.-

1.- Previo a la percepción del pago de la subvención, Colorado Producciones, S.L, deberá aportar la siguiente documentación:

- 1. Escritura o documento de constitución perceptora y de estatutos debidamente registrados y vigentes al momento de la concesión, así como el documento que acredite la representación en que actúa el firmante del convenio, siempre que no se haya aportado al Servicio de Cultura con anterioridad.*
- 2. Memoria de actividades de la entidad del ejercicio para el cual se solicita la subvención, así como el indicador del número de personas que asisten y participan en la programación de Colorado Producciones, S.L. tal y como se exige en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*
- 3. Proyecto detallado de la actividad objeto de la ayuda especificando fechas, lugares de celebración y programación prevista.*
- 4. Presupuesto global de ingresos y gastos de la actividad detallando las partidas presupuestadas haciendo constar, otras subvenciones, ayudas o patrocinios y las cuantías de los mismos.*
- 5. Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificación expedida por el órgano que ostente la gestión recaudatoria: Agencia Tributaria, Ayuntamiento, Gobierno de Canarias y Tesorería General de la Seguridad Social, en el momento de la concesión y también en el momento del pago.*
- 6. En su caso, justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.*
- 7. Justificación de las subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio anterior.*

2.- Justificación de la ayuda:

La justificación de la ayuda a percibir se realizará, tal como establece el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión con indicación de actividades realizadas y resultados obtenidos, fechas definitivas de ejecución, etc.*

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Asimismo, deberá contener también las facturas o documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en la relación de los gastos de la actividad y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- El beneficiario deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad objeto de la subvención mediante cuenta justificativa que refleje los siguientes datos: orden, número de factura, fecha de emisión, entidad que la emite, nif del proveedor, concepto, total de la factura, fecha de pago y forma de pago.

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Con independencia del porcentaje de financiación del Ayuntamiento, el beneficiario deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad objeto de subvención.

Todo ello sin perjuicio de los demás extremos que recoge dicho artículo 72 en lo que le sea de aplicación.

Material de difusión con la presencia del logotipo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

El IGIC no tendrá la consideración de partida subvencionable, si el beneficiario está obligado.

Con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

La subvención será compatible con otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

La justificación deberá realizarse antes del 30 de noviembre del año 2020.

SEXTA.- Colorado Producciones, S.L, deberá ejecutar el proyecto subvencionado denominado "Festival Internacional Canarias Jazz & más Heineken 2020" a celebrar en Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con la memoria de actividades aportada al expediente, durante el ejercicio del año 2020 y hará constar en toda publicidad que contrate, tanto en los programas de sala, como en carteles o cualquier otra difusión pública que realice, teniendo en cuenta en las redes sociales hacer mención específica mediante etiquetado

(tagging) de manera preeminente el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como patrocinador-productor principal, incluyendo el logotipo de la institución e invitará al Ayuntamiento, con la antelación suficiente, a todas las presentaciones y ruedas de prensa que se lleven a cabo con motivo del evento.

Con motivo de las medidas adoptadas por las autoridades competentes por la situación de excepcionalidad que se está viviendo por causa de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, la ejecución de este proyecto "Festival Internacional Canarias Jazz & más Heineken 2020" puede estar sujeto a modificaciones (cláusula primera).

SÉPTIMA.- Seguimiento de la ejecución del convenio. El Ayuntamiento a través del personal del Servicio de Presidencia y Cultura comprobará la adecuada justificación de la subvención concedida, así como que la misma ha sido destinada para la realización del objeto del presente convenio.

Para ello, podrá solicitar al beneficiario toda la información y datos que considere oportunos y convenientes para la supervisión de las actividades realizadas en relación con el proyecto subvencionado, además de hacer un seguimiento por las redes sociales.

OCTAVO.- Reintegro de cantidades percibidas:

En general, el incumplimiento por Colorado Producciones, S.L, de las obligaciones señaladas, así como en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención. La entidad beneficiaria de la ayuda queda sometida a régimen sancionador en materia de subvenciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Particularidades. Por las razones expresadas en diferentes cláusulas del presente convenio en relación con la situación COVID-19, el evento puede estar sujeto a modificaciones e incluso puede quedar suspendido. En este caso, será de aplicación el supuesto de exención de responsabilidad previsto en el art. 54 letra b) de la LGS "cuando concurra fuerza mayor".

NOVENA.- La concesión de esta subvención a Colorado Producciones, S.L, queda sujeta a lo aquí expuesto y para lo no previsto le será de aplicación las normas recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2015, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el presente convenio queda sometido por imperativo legal a lo que pudiera afectarle por la aplicación de las normas sobrevenidas que dicten el Gobierno y las Administraciones Públicas competentes en virtud del estado de alarma y otras disposiciones complementarias, adicionales o conexas orientadas al control de la crisis sanitaria, social y económica.

DÉCIMA.- El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

En prueba de conformidad con cuanto queda estipulado en este Convenio lo firman por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha al comienzo expresados.

*La Concejala de Gobierno del Área de Economía
y Hacienda, Presidencia y Cultura
(Decreto n.º 29036/2019 de 26 de junio)*

*El Administrador Único de
Colorado Producciones, S.L.*

Encarnación Galván González

Miguel Ángel Ramírez Rincón

*El Secretario General Técnico de la Junta de
Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria*

Antonio José Muñecas Rodrigo"

Quinto: *Dar traslado de un ejemplar del documento, una vez formalizado por las partes intervinientes, para que se disponga su inclusión en el Registro de Convenios.*

Sexto: *Notificar el presente acuerdo al interesado, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juez de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de UN MES, transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero de la ley referida, se producirá por silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

07.- Autorización del gasto relativo a la subvención nominativa a favor de la fundación canaria Radio Ecça por importe de cincuenta mil euros (50.000 €), para contribuir a sufragar los gastos no inventariables destinados a la ejecución del Proyecto de Dinamización Cultural a desarrollar a lo largo de 2020. Concesión de la subvención prevista nominativamente en el presupuesto de 2020 y la correspondiente disposición del gasto, así como la aprobación del texto íntegro del convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la citada fundación para el ejercicio 2020 (Expte.: Subv. Nom. 12/2020).

SE ACUERDA

Primero.- Autorizar el gasto de CINCUENTA MIL EUROS (50.000.- €), con cargo a la partida 04.031/334.00/489.43 del presupuesto 2020, para Radio Ecça Fundación Canaria, con CIF: G35103431 beneficiario de la subvención nominativa prevista en los estados de gastos del citado presupuesto.

Segundo.- Conceder la subvención nominada en el presupuesto 2020, por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000.- €) a Radio Ecça Fundación Canaria, con CIF: G35103431, entidad beneficiaria de la misma, con sujeción a los términos del Convenio que en esta sesión se aprueba.

Tercero.- Disponer el gasto de CINCUENTA MIL EUROS (50.000.- €), con cargo a la partida 04.031/334.00/489.43 del presupuesto 2020, para Radio Ecça Fundación Canaria, con CIF: G35103431, beneficiario de la subvención nominativa prevista en los estados de gastos del citado presupuesto.

Cuarto.- La aprobación del texto del convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y Radio Ecça Fundación Canaria y facultar expresamente a la Concejal del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura para la firma del mismo.

“CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA, DESTINADO A SUFRAGAR PARTE DE LOS GASTOS NO INVENTARIABLES DEL PROYECTO “DINAMIZACIÓN CULTURAL LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 2020”.

En Las Palmas de Gran Canaria, a de de 2020

REUNIDOS

De una parte, doña Encarnación Galván González, Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia, Cultura del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la cual actúa en virtud del Decreto del Alcalde nº 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, y expresamente facultada para este acto en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha xxx de xxx de 2020, que aprueba el presente Convenio. Asistida por el Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, don Antonio José Muñecas Rodrigo, en virtud de la resolución de nombramiento dictada por el Alcalde el día 25 de septiembre de 2019, e inscrita en el libro de decretos y resoluciones de esta corporación, bajo el apunte registral n.º 39921, de conformidad con lo establecido en la disposición

adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la calle León y Castillo nº 322, 4ª, 35007 Las palmas de gran canaria y CIF : P- 351700-C , en adelante Ayuntamiento.

Y, de otra parte, doña María Amparo Osorio Roque, mayor de edad, con DNI. *** actuando en calidad de Subdirectora General de Radio Eccla - Fundación Canaria (en adelante Radio ECCA), con CIF: G35103431, inscrita en el registro de Fundaciones de Canarias con n.º 2, con domicilio social en la Avda. de Escaleritas, 64, 1º, C.P. 35011 de Las Palmas de Gran Canaria, teléfono 928289168 y FAX 928207395 – 902931336. Interviene en representación de la misma en virtud de las facultades recogidas en escritura pública otorgada en esta Ciudad el día 6 de octubre de 2015, ante el notario de esta Ciudad don Jesús Toledano García, bajo el núm. 1636 de su protocolo.

Todas las partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente Convenio de Colaboración, y

EXPONEN

1º) Que el Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En todo caso, ejerce competencias en los términos que señala la legislación del Estado en materia de Promoción de la cultura (art.º 25, m), LBRL)

2º) Que la Ley General de Subvenciones, en su artículo 2.1, entiende por subvención toda disposición monetaria realizada por las entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o privadas y que cumplan los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo o a la realización de una actividad, debiendo el beneficiario cumplir los deberes materiales y formales que se establecieron y que el proyecto financiado tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

3º) Que el Ayuntamiento contempla decididamente, en el ámbito de sus competencias, el objetivo de apoyar a las Entidades cuya actividad constituye parte importante del tejido cultural de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Que Radio ECCA es una de las entidades que enriquece dicho entramado. El plan estratégico de subvenciones de Las Palmas de Gran Canaria en su ficha 23 de Radio ECCA -Fundación Canaria, establece

“Apoyar y promocionar la entidad Radio ECCA - Fundación Canaria en Las Palmas de Gran Canaria, incluyendo todo tipo de iniciativas en el desarrollo de iniciativas de difusión cultural, pudiendo llevar a efecto todas aquellas actividades o prestaciones que fueren conducentes al cumplimiento de los fines culturales, y cualesquiera otras complementarias que, dentro de ella, favorezcan la elevación del nivel cultural.”

4º) Que entre otras, la finalidad fundamental de la Fundación es la promoción cultural con dedicación primordial a la formación y la cultura, mediante la organización de actividades culturales de cualquier tipo y la interculturalidad según reza los artículos 6 y 10 de sus estatutos.

5º) Que RADIO ECCA tiene como meta la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía de Las Palmas de Gran Canaria en el marco de sus competencias. Entre otras, estas competencias afectan a ámbitos como la acción social, la educación y el empleo, el medioambiente, la cultura, el turismo y otros. La aportación de 50.000,00 € tiene como objetivo contribuir al fomento de las actividades de impulso y ayuda a la integración intercultural, en beneficio de todas aquellas personas necesitadas de formación y cultura del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

6º) Que, desde los inicios de su actividad docente, Radio ECCA se ha caracterizado por ser la primera entidad en desplegar una intensa actividad formativa mediante la utilización de un sistema de enseñanza único que permite el uso sincronizado de tres elementos: material impreso, clase radiofónica y tutorías. Hoy en día, tras más de cincuenta y dos años de experiencia, impartición de cursos y colaboración con las administraciones públicas canarias, el Sistema ECCA de enseñanza ha sabido garantizar su permanencia por el espíritu de adaptabilidad a las necesidades sociales. Así, el método de enseñanza radiofónico y difusión cultural, se ha configurado en un sistema único y adecuado a las exigencias actuales mediante la conversión en nuevas tecnologías, mostrando de esta manera la necesaria versatilidad para garantizar un futuro próximo donde la calidad en la atención al alumnado y la formación permanente de personas adultas se constituyen en pilares básicos. Radio ECCA viene desarrollando sus objetivos estatutarios de promoción de la cultura y la elevación de la formación de las personas mediante el desarrollo de acciones formativas y educativas; objetivos que coinciden con los establecidos dentro de la política de cultura y desarrollo que fomenta el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, siendo por ello que acuerdan establecer el presente convenio para sufragar parte de los gastos no inventariables de las actividades que se concretan a continuación:

El desarrollo del proyecto “Dinamización Cultural Las Palmas de Gran Canaria 2020” con el fin de hacer llegar la interculturalidad y la igualdad a través del desarrollo de actividades culturales, ocio y acciones formativas para llegar a todos los sectores de la sociedad y especialmente a aquellos que se encuentran menos favorecidos para acceder a contenidos digitales o por presentar dificultades de movilidad o visual.

Este proyecto consiste en la implantación de la Acción Formativa denominada “Frente al Rumor: acción ciudadana”. Se trata de implantar el curso que se ha creado gracias a la subvención destinada el pasado año, orientado a promover la riqueza cultural desde la promoción de la variedad de comunidades diferentes que residen en nuestros barrios, y de la mediación intercultural entre esas comunidades para prevenir los problemas de convivencia, xenofobia y racismo. Para ello se introduce como parte del Curso una capacitación en la novedosa metodología denominada “Anti-rumores” y que se usa en diferentes partes del estado. La ventaja en este caso es convertir estas dos temáticas (riqueza de la diversidad cultural y metodología antirumores) en un producto educativo y accesible para la ciudadanía en general de nuestros barrios, especialmente para aquellas personas que no cuentan con una experiencia académica amplia y/o un nivel socioeconómico alto. La metodología ECCA, basada en la interacción e interdependencia de tres elementos (clase radiofónica, material didáctico propio y acción tutorial) es garantía de

accesibilidad a la educación de las personas adultas con un nivel de estudios limitado, y garantía de éxito en la adquisición de competencias.

Este material educativo desarrollado en sistema ECCA (educación radiofónica a distancia) se usará como parte del proyecto que se subvencionará el presente año 2020 a través del actual convenio. Se combinará la implantación del curso con la dinamización de una serie de actividades, materiales y espacios de participación en los barrios para sensibilizar a la población en valores sobre la igualdad y la convivencia intercultural. A través de encuentros, talleres, grupos motores, actividades creativas y artísticas, materiales audiovisuales y otras iniciativas, se fomentará valores de respeto, comprensión e integración de las vecinas y vecinos como forma de evitar y erradicar los comportamientos de odio, segregación, machismo, xenofobia y violencia por cuestión de género, procedencia o religión entre otras cuestiones. Dentro del alcance de este proyecto y como entregables se incluyen 300 ejemplares impresos del material didáctico completo del curso, para su implantación dirigida a 300 personas de los barrios de La Feria y Schamann donde se llevarán a cabo las actuaciones planteadas inicialmente en el proyecto presentado. Se incluyen también los archivos digitales añadidos como las clases radiofónicas o los materiales de apoyo.

Con ello, se pretende apoyar y promocionar la entidad Radio Ecce – Fundación Canaria en Las Palmas de Gran Canaria, incluyendo todo tipo de iniciativas en el desarrollo de iniciativas de difusión cultural, pudiendo llevar a efecto todas aquellas actividades o prestaciones que fueran conducentes al cumplimiento de los fines culturales, y cualesquiera otras complementarias que, dentro de ella, favorezcan la elevación del nivel cultural en el ámbito territorial en el que se desarrolla su actividad.

7.- Que, en Junta de Gobierno Local de la Ciudad, en sesión celebrada el ----- del actual, se acuerda aprobar el presente convenio, así como facultar expresamente a la concejala del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura para la firma del mismo.

Y que, de acuerdo con lo expuesto, ambas partes de conformidad con lo previsto en la Base 34 de Ejecución del Presupuesto formalizan el presente convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objetivo del convenio es el de contribuir a sufragar los gastos no inventariables destinados a la ejecución del Proyecto de Dinamización Cultural a desarrollar a lo largo de 2020 descritos en la parte expositiva y en la documentación presentada anexo IV y V obrante en el expediente del proyecto denominado:

PROYECTO: “DINAMIZACIÓN CULTURAL LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 2020”

El total de gastos no inventariables del desarrollo del proyecto ascienden a 55.696,56 €, desglosados a continuación en los siguientes conceptos:

- Gastos de personal.....45.082,01 €
- Gastos de materiales no inventariables..... 5.114,55 €

- Gastos para el desarrollo de actividades culturales..... 5.500,00 €

TOTALES GASTOS: 55.696, 56 €

La organización, contratación y administración de las actividades son de exclusiva responsabilidad de Radio ECCA.

Con motivo de la situación de excepcionalidad que se está viviendo por causa de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por las autoridades competentes para la gestión de esta situación, la ejecución de este proyecto "DINAMIZACIÓN CULTURAL LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 2020" puede estar sujeto a modificaciones durante el año e incluso puede ser suspendido. En todo caso, los cambios de este proyecto cumplirán con el objetivo y finalidad de la subvención que se concede, prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones.

SEGUNDA: Radio ECCA tiene como objetivos relacionado con la actividad cultural los enunciados en los artículos seis y diez de sus estatutos, que resumidos son la promoción cultural con dedicación primordial a la formación y la cultura , mediante la organización de actividades culturales de cualquier tipo y la interculturalidad.

La especificidad de la labor que desempeña esta entidad acredita razones suficientes de que aporta interés público, social, educativo y cultural.

Hoy, única entidad capacitada para realizar el objeto de la subvención, lo que, junto con lo señalado en los expositivos del presente convenio, justificaría la exclusión de la concurrencia pública, sin que la concesión de dicha ayuda implique compromiso alguno para el Ayuntamiento en años sucesivos.

TERCERA:

Radio ECCA presenta un presupuesto total de gastos no inventariables para la programación cultural para la que se espera subvención en el ejercicio 2020 en el T.M. de Las Palmas de Gran Canaria de 55.696,56 € Dicho presupuesto es financiado de la siguiente manera:

- 1.- Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria..... 50.000,00 €
- 2- Financiación propia..... 5.696,56 €

CUARTA.-

1. El Ayuntamiento ha previsto para Radio ECCA para el año 2020 la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 04.031/334.00/489.43. La cantidad a aportar por el Ayuntamiento representa el 89,77 % de los gastos de las actividades relacionadas en el proyecto cultural presentado.

Radio ECCA destinará el importe de la subvención del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a financiar los gastos no inventariables de la realización de los proyectos enunciados, descritos en la parte expositiva y aportados como documentación requerida en la cláusula quinta, 1º, del presente convenio y no podrá destinarse a enjugar pérdidas de anteriores ediciones.

Todos los gastos generados en el desarrollo del proyecto que se subvencionan, son gastos de naturaleza no inventariables.

2.- Pago anticipado y régimen de garantía

Dada la naturaleza de la entidad, sin ánimo de lucro, su relevante interés cultural y social con una línea de actividad cultural consolidada, con grandes repercusiones para la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y cuyo organizador ha demostrado su buen hacer en la difusión de la cultura y que no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones a asumir por el beneficiario en virtud del convenio que se acuerde. La terminación de las actividades el 31 de diciembre, justifica el carácter anticipado de la subvención que se concede. La subvención se abonará, al amparo y con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvenciones en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 88.2 de su reglamento. Una vez presentada la documentación exigible (Cláusula 5ª punto 1 del Convenio) y suscrito por las partes el convenio, dicha cantidad será transferida a la cuenta de la entidad que figure como alta de terceros en el Ayuntamiento.

Así mismo queda exonerada del régimen de constitución de garantía en aplicación de lo dispuesto en el art. 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Criterios de graduación:

En el hipotético caso que el coste real de la actividad sea inferior a la prevista en el presente convenio, el importe de la subvención resultará de aplicar el porcentaje de financiación de 89,77 % a dicho coste real, debiéndose reintegrar la diferencia hasta la cantidad recibida.

El abono de esta subvención estará siempre supeditado a la disponibilidad de crédito presupuestario, y siempre que el Ayuntamiento ratifique el convenio.

4.- La presente subvención tiene vigencia de un año, y en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2020. A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que sean necesarios para la ejecución de la misma.

El abono de la subvención estará siempre supeditado a la disponibilidad de crédito presupuestario, y siempre que el Ayuntamiento ratifique el convenio.

QUINTA:

1º) Previo a la percepción del pago de la subvención, Radio ECCA deberá aportar la siguiente documentación:

- Escritura o documento de constitución perceptora y de estatutos debidamente registrados y vigentes al momento de la concesión, así como el documento que acredite la representación en que actúa el firmante del convenio, siempre que no se haya aportado al Servicio de Cultura con anterioridad.*

- *Memoria de actividades de la entidad del ejercicio para el cual se solicita la subvención, así como el indicador del número de personas que asisten y participan en la programación de Radio ECCA-Fundación Canaria tal y como se exige en el plan estratégico de subvenciones del Área de Cultura del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*
- *Proyecto detallado de la actividad objeto de la ayuda especificando fechas, lugares de celebración y programación prevista.*
- *Presupuesto global de ingresos y gastos de la actividad detallando las partidas presupuestadas haciendo constar, otras subvenciones, ayudas o patrocinios y las cuantías de los mismos.*
- *Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificación expedida por el órgano que ostente la gestión recaudatoria: Agencia Tributaria, Ayuntamiento, Gobierno de Canarias y Tesorería General de la Seguridad Social, en el momento de la concesión y también en el momento del pago.*
- *En su caso, justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.*
- *En su caso, justificación de las subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio anterior.*

2º) Justificación de la ayuda:

La justificación de la ayuda a percibir se realizará, tal como establece el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General del Subvenciones, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión con indicación de actividades realizadas y resultados obtenidos, fechas definitivas de ejecución, etc.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Asimismo, deberá contener también las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación de los gastos de la actividad y la documentación acreditativa, en su caso, del pago.

- Cuenta justificativa que refleje los siguientes datos:

- *ORDEN*
- *Nº DE FACTURA*
- *FECHA DE EMISIÓN*
- *ENTIDAD QUE LA EMITE*
- *NIF DEL PROVEEDOR*

- CONCEPTO
- TOTAL DE LA FACTURA
- FECHA DE PAGO
- FORMA DE PAGO

- El beneficiario deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad objeto de la subvención.

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

- Todo ello sin perjuicio de los demás extremos que recoge el art. 72 en lo que sea de aplicación.

- Con independencia del porcentaje de financiación del Ayuntamiento, el beneficiario deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad objeto de la subvención.

- Material de difusión con la presencia del logotipo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- El IGIC no tendrá la consideración de partida subvencionable, si el beneficiario está obligado.

- Con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

- La subvención será compatible con otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

- La justificación deberá realizarse antes del 31 de marzo del año siguiente.

SEXTA:

Radio ECCA deberá ejecutar la programación cultural especificada en la memoria del proyecto aportada al expediente, durante el ejercicio del año 2020 y hará constar en toda actividad o cualquier otra difusión pública que realice, así como en toda publicidad que contrate -teniendo en cuenta en las redes sociales de hacer mención específica mediante etiquetado (tagging) - de manera preeminente el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como patrocinador, incluyendo el logotipo de la institución. Asimismo, invita al Ayuntamiento, con la antelación suficiente, a todas las presentaciones y ruedas de prensa que se lleven a cabo con motivo del evento.

Con motivo de medidas adoptadas por las autoridades competentes por la situación de excepcionalidad que se está viviendo por causa de la crisis sanitaria provocada por el COVID.19 la ejecución de este proyecto “DINAMIZACIÓN CULTURAL LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 2020” puede estar sujeto a modificaciones (cláusula primera).

SÉPTIMA:

Seguimiento de la ejecución del convenio. El Ayuntamiento a través del personal del Servicio de Cultura y Presidencia comprobará la adecuada justificación de la subvención concedida, así como que la misma ha sido destinada para la realización del objeto del presente convenio.

Para ello, podrá solicitar al beneficiario toda la información y datos que considere oportunos y convenientes para la supervisión de las actividades realizadas en relación con el proyecto subvencionado, además de hacer un seguimiento por las redes sociales.

OCTAVA.- Reintegro de cantidades percibidas.

En general el incumplimiento por Radio ECCA de las obligaciones señaladas, así como en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención. La entidad beneficiaria de la ayuda queda sometida a régimen sancionador en materia de subvenciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Particularidades. Por las razones expresadas en diferentes cláusulas del presente convenio en relación con la situación COVID.19, el evento puede estar sujeto a modificaciones en incluso puede quedar suspendido. En este caso, será de aplicación el supuesto de exención de responsabilidad previsto en el art. 54 letra b) de la LGS “cuando concurra fuerza mayor”

NOVENA:

Para lo no previsto en el presente convenio le será de aplicación las normas recogidas en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, en la Ley General de Subvenciones y Reglamento que la desarrolla.

Asimismo, el presente convenio queda sometido por imperativo legal a lo que pudiera afectarle por la aplicación de las normas sobrevenidas que dicten el Gobierno y las Administraciones Públicas competentes en virtud del estado de alarma y otras disposiciones complementarias, adicionales o conexas orientadas al control de la crisis sanitaria, social y económica.

DÉCIMA:

El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Y en prueba de conformidad, con cuanto queda estipulado en este Convenio lo firman por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha al comienzo expresados

*La Concejal de Gobierno del Área de
Economía y Hacienda, Presidencia, Cultura
(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)*

*La Subdirectora General de
Radio ECCA - Fundación Canaria*

Encarnación Galván González

María Amparo Osorio Roque

*El Secretario General Técnico de la Junta de
Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canarias
(Resolución 39921, de 25 de septiembre de 2019)*

Antonio José Muñecas Rodrigo

Quinto: *Dar traslado de un ejemplar del documento, una vez formalizado por las partes intervinientes, para que se disponga su inclusión en el Registro de Convenios.*

Sexto: *Notificar el presente acuerdo al interesado, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juez de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de UN MES, transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero de la ley referida, se producirá por silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

**IV.- ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS,
SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD**

SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL

SECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES

08.- Aceptación de la subvención concedida por el Cabildo de Gran Canaria al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por importe de 1.618.316,85 €, en virtud de la Resolución número 156/2020, de 17 de junio, de la consejera de gobierno de Política Social y Accesibilidad.

SE ACUERDA

Primero.- Aceptar la subvención concedida por el Cabildo de Gran Canaria, por importe de 1.618.316,85 €, en virtud de la Resolución número 156/2020, de 17 de junio, de la Consejera de Gobierno de Política Social y Accesibilidad.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Gobierno de Política Social y Accesibilidad del Cabildo Insular de Gran Canaria, indicando, que contra el mismo, podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por turno de reparto corresponda, a tenor de lo establecido en los artículos 8, 19, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, podrá formularse el requerimiento previo en los términos previstos en el artículo 44 de la precitada ley, ante el mismo órgano que ha dictado el acto y en el plazo de dos meses contado desde la recepción de la comunicación del mismo. En este caso, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado el requerimiento.

Y todo ello sin perjuicio de aquellos supuestos en que resulten de aplicación las previsiones específicas contenidas en los artículos 65 y 66 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuyo caso el requerimiento potestativo habrá de ser formulado en el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del presente acto.

V.- ALCALDÍA

09.- Toma de razón del Decreto del alcalde número 26652/2020 de 3 de agosto, de sustitución de la directora general titular de la Asesoría Jurídica, del 1 al 23 de agosto de 2020.

SE DECRETA

PRIMERO.- La asunción de la Dirección General de la Asesoría Jurídica, por vacaciones de su titular, doña Felicitas de Jesús Benítez Pérez, del 1 al 23 de agosto

de 2020, ambos inclusive, por la letrada adscrita a la Asesoría Jurídica, doña Ana Isabel Hermosilla Galcerán, durante el período del 1 al 14 de agosto de 2020, ambos inclusive, y por el funcionario municipal, don Gonzalo Muñoz García de la Borbolla, del 18 al 21 de agosto de 2020, ambos inclusive.

SEGUNDO.- Dicha sustitución y asunción de competencias, operará en el período de ausencia de la directora general titular de la Asesoría Jurídica.

TERCERO.- La comunicación de la sustitución a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, para su conocimiento y ratificación.

CUARTO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

QUINTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.